



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01184-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

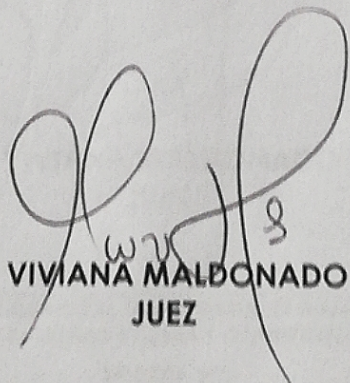
Bogotá, D.C., 25 FEB 2021

Revisada la demanda se establece que el demandante no adjuntó el título ejecutivo que es la base del proceso, pues el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, consagra el procedimiento ejecutivo para el cobro de multas y obligaciones pecuniarias, señalando que el título ejecutivo contentivo de la obligación será solamente el certificado expedido por el administrador y anexó un estado de cuenta de cobro, es decir, no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P. En consecuencia, el despacho dispone:

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
26 FEB 2021	
Bogotá D.C.,	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>01</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr